RESOLUCION N° 287 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-015-2024

RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA en su calidad de secretario general encargado y delegado para la contratación, de conformidad con la Resolución No. 3911 del 1 de octubre de 2024 (por el cual se hace un encargo de funciones), y en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 0425 de 2022, emanado del Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que como quedó claramente establecido y justificado en el estudio previo se requiere contratar lo siguiente: **"*CONTRATAR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL DEL ARROYO DE LA CALLE 85 DESDE SUS AFLUENTES DE LA CARRERA 46 CON CALLE 88 Y CARRERA 45 CON CALLE 85, HASTA LA ENTREGA EN LA CALLE 84 CON CARRERA 52 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA*".**

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que teniendo en cuenta que se adelantó el proceso de licitación pública No. LP-018-2024, para la contratación del presente objeto, sin embargo, no se presentaron proponentes a la fecha de cierre del proceso de selección, y por tanto, se declaró desierto mediante la Resolución N° 239 del 15 agosto de 2024, y considerando que la necesidad persiste se debió adelantar nuevamente el proceso de conformidad con el literal d), del numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se procede a realizar el trámite para la nueva convocatoria, de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.22. "*Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta."*

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el pasado cuatro (04) de septiembre de 2024, la Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II los siguientes documentos: i) aviso de convocatoria; ii) estudios previos; iii) proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos; iv) proyecto de minuta del contrato para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No **SA-015-2024** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL DEL ARROYO DE LA CALLE 85 DESDE SUS AFLUENTES DE LA CARRERA 46 CON CALLE 88 Y CARRERA 45 CON CALLE 85, HASTA LA ENTREGA EN LA CALLE 84 CON CARRERA 52 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA",** los cuales estuvieron disponibles para consulta, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que durante esta etapa del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma.

Que el presupuesto oficial del proceso es de **CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MLC ($117.038.433.119,00)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el Distrito de Barranquilla ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de financiamiento de proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015.

Que el presente proceso de selección cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202403035 del 4 de septiembre de 2024.

Que mediante Resolución N° 267 del diecisiete (17) de septiembre de 2024, la Secretaria General ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. SA-015-2024, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en SECOP II.

Que durante el término de traslado del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma.

Que de acuerdo con el registro de cierre de la selección abreviada de menor cuantía No. SA-015-2024, realizado el día veintiséis (26) de septiembre de 2024, se presentó propuesta por parte de los siguientes oferentes:

ITEM	PROPONENTE	INTEGRANTES	NIT / CEDULA	%	REPRESENTANTE LEGAL
1	CONSORCIO ARROYO 85	COLOMBIA ME S.A.S	901.532.801-4	89,99	NUNO TELMO CIPRIANO VIANA ABRANCHES
		MOTA - ENGIL COLOMBIA SAS	900.411.315-3	10	
		MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA	900.447.078-8	0,01	
2	CONSORCIO ARROYO CALLE 85	CONSTRUCTORA FG S.A.S	800.209.530 - 3	85	EDUARDO SANTOS MARTINEZ
		BEFARHS CONSTRUCTORES S.A.S.	901.502.388-5	10	
		ERWIN CASTRO SALGADO	8485977	5	

Que mediante Resolución N° 278 del veintisiete (27) de septiembre de 2024, la Secretaria General, designó el comité evaluador de las propuestas.

Que el día primero (1) del mes de octubre de 2024, el comité evaluador mediante la plataforma SECOP II, publicó el informe de evaluación, del cual se dio traslado por el término de tres (3) días hábiles.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma.

Que por los resultados obtenidos en la presente evaluación, el comité evaluador de la selección abreviada de menor cuantía **SA-015-2024**, hace las siguientes recomendaciones: adjudicar al proponente **CONSORCIO ARROYO 85,** integrado por **COLOMBIA ME S.A.S.** identificada con NIT. 901.532.801-4 con un porcentaje de participación del 89,99%, **MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. 900.411.315-3 con un porcentaje de participación del 10% y

MOTA - ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 900.447.078-8 con un porcentaje de participación del 0,01%, representada por **NUMO TELMO CIPRIANO VIANA ABRANCHES**, identificado con la cédula de extranjería N° 416.155, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($117.038.433.119)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y obtuvo un puntaje de 1000, ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. De acuerdo con el informe de evaluación de las propuestas, las consideraciones antes referidas y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, se procede a adjudicar, así:
Adjudíquese la selección abreviada de menor cuantía N° SA-015-2024, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL DEL ARROYO DE LA CALLE 85 DESDE SUS AFLUENTES DE LA CARRERA 46 CON CALLE 88 Y CARRERA 45 CON CALLE 85, HASTA LA ENTREGA EN LA CALLE 84 CON CARRERA 52 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA",** al proponente: **CONSORCIO ARROYO 85,** integrado por **COLOMBIA ME S.A.S.** identificada con NIT. 901.532.801-4 con un porcentaje de participación del 89,99%, **MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. 900.411.315-3 con un porcentaje de participación del 10% y **MOTA - ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT. 900.447.078-8 con un porcentaje de participación del 0,01%, representada por **NUNO TELMO CIPRIANO VIANA ABRANCHES**, identificado con la cédula de extranjería N° 416.155, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($117.038.433.119)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y obtuvo un puntaje de 1000, ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al proponente **CONSORCIO ARROYO 85** a través de su representante, señor **NUNO TELMO CIPRIANO VIANA ABRANCHES,** identificado con la cédula de extranjería N° 416.155.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente decisión en el portal SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA
Secretario General (E)

Proyectó Andrei Herrera Olivares – Profesional especializado de la secretaria general.
Revisó: Eliana Severiche // Asesora Externa en contratación, Secretaria General.
Aprobó: José Caicedo Feoli – jefe de Oficina de Contratación de la secretaría general